



Resolución Directoral

N° 112-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 28 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 231-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 394-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 296 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley, la misma es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, el artículo 19 de la acotada Ley, dispone que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente, entre otros: "b) La convocatoria de elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la referida Ley, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existen organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual establece las funciones que corresponderán al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el número de personas que conformarán, así como los requisitos que deberán cumplir dichos integrantes;

Que, el artículo 24 del Reglamento dispone que el empleador deberá implementar mecanismos adecuados que permitan efectivizar la participación activa de los trabajadores en los aspectos a que se refiere el artículo 19 de la Ley (la convocatoria a elecciones, elección y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo); y, en ese sentido, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento, el empleador debe convocar el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores, cuyo mandato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 tiene una duración mínima de un año y máxima de dos años;

Que, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 087-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, señala en sus artículos 5 y 6 que, la Junta Electoral es un órgano autónomo y sobre sus resoluciones no procede recurso alguno, estableciendo la conformación de la misma, por: i) Un representante de la Unidad de Administración, en calidad de Presidente, ii) Un representante del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en calidad de Secretario; iii) Un representante de la Unidad de Asesoría Legal, en calidad de Vocal 1 y iv) Un representante del Área de Recursos Humanos, en calidad de Vocal 2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020/VIVIENDA/PNSU/1.0 de fecha 14 de octubre de 2020, se conformó la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de elección de los representantes de los trabajadores que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 231-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 394-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU /3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos del PNSU, solicita a la Dirección Ejecutiva se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 105-2020/VIVIENDA/PNSU/1.0, se proceda con la designación de los miembros de la Junta Electoral que estará encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria y elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, para el periodo 2020 - 2022;





Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 296-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 074-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, se emite opinión legal favorable para dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 105-2020/VIVIENDA/PNSU/1.0 y se proceda con la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la designación de los miembros de la Junta Electoral que estarán a cargo de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, en virtud a lo establecido en los artículos 6 y 10 del Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 087-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 087-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



4



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 105-2020/VIVIENDA/PNSU/1.0 de fecha 14 de octubre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conformar la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, la cual estará integrada por los siguientes servidores:



- a) Raúl Armando Sánchez Candela, quien se desempeñará como Presidente.
- b) Cynthia Vanesa Villar Cachay, quien se desempeñará como Secretaria.
- c) Luis Alberto Sempértégui Polo, quien se desempeñará como Vocal 1.
- d) María Elena Vidal Rumay, quien se desempeñará como Vocal 2.

Artículo 3.- Disponer que la Junta Electoral designada en el artículo precedente, lleve a cabo el proceso electoral para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 087-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos brinde a la Junta Electoral las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento